

AL DESPACHO de la Señora Juez, el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, informando que el término de suspensión, venció el 11 de los corrientes, sin que las partes se pronunciaran. Sírvase ordenar lo pertinente. Onzaga, 12 de agosto de 2.022.



BEYER AUGUSTO ALDANA Poches
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Viene al Despacho el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía instaurado por la apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de DEYSY VARGAS DIAZ, para lo que corresponde.

CONSIDERACIONES

Mediante auto que antecede, el Despacho decretó la suspensión del presente proceso, hasta el día 11 de agosto de 2022, por solicitud de las partes.

Ahora, teniendo en cuenta que el término estipulado ya feneció y que a la fecha las partes han guardado silencio, se hace necesario reanudarlo de oficio, de conformidad con el inciso segundo del art. 163 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía instaurado por la apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de DEYSY VARGAS DIAZ, a partir de la fecha, en el estado en que se encuentra, de conformidad con el inciso segundo del art. 163 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica ESTADO No. 080 (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy 17 de Agosto de 2.022.

BEYER AUGUSTO ALDANA POCHEs
Secretario

Firmado Por:

Claudia Amparo Ballesteros Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2825be8b553c1fa4a0fcc06fe00a341846a908d3af18741fa14b115d3f233d27**

Documento generado en 16/08/2022 05:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>